

31 de octubre de 2023.

SEÑOR

JUEZ MUNICIPAL (REPARTO)

E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho fundamental de petición, al debido proceso y derecho al trabajo.

Accionante: JESUS DAVID MENDOZA MARTINEZ

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

Yo, Jesús David Mendoza Martínez, identificado con numero de cedula 1047464891 comparezco en nombre propio ante su Despacho, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, con el propósito de presentar una **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**. La finalidad de esta acción es proteger los derechos constitucionales fundamentales que a continuación describiré, basándome en los siguientes hechos:

HECHOS

1. Realicé el examen correspondiente al Proceso de Selección de Entidades del Orden Territorial 2022, **OPEC 182107**, con la intención de buscar empleo en la carrera administrativa. La prueba se llevó a cabo el 14 de julio de 2023.
2. Posteriormente, se publicaron los resultados preliminares de la prueba, los cuales no me dejaron completamente satisfecho.
3. Ante esta situación, y convencido de que debía revisar ciertas preguntas, solicité a través de mi plataforma SIMO el acceso a las pruebas. Mi objetivo era poder verificar las preguntas personalmente.
4. Les solicito amablemente me respondan el por qué me califican incorrecta una pregunta de una petición análoga por parte de un grupo de ciudadanos que conforme a la ley 1755 de 2015 se puede publicar la respuesta de la petición en la gaceta de la entidad.
5. Me califican incorrecta una pregunta donde indican que las empresas de economía mixta no son sujetos pasivos de industria y comercio y estas empresas si su actividad es gravable si son sujetas, por ejemplo aguas de Cartagena declara industria y comercio.

DERECHOS VULNERADOS

Derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23, artículo 25, artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRINCIPIO DE INMEDIATEZ. Es importante señalar que la acción de tutela es el único mecanismo a mi disposición para hacer valer mis derechos en esta situación. La respuesta a mis reclamaciones no cuenta con ningún recurso disponible, lo que genera una grave afectación a mi derecho en el proceso de selección y nunca respondieron mi solicitud de las preguntas que con base en la norma me calificaron erróneamente.

Adicionalmente, considerando el principio de inmediatez, es crucial que esta cuestión se resuelva antes de que surja un perjuicio irreparable, el cual consiste en no valorar de manera objetiva mi situación.

2. Sobre el derecho de petición frente a particulares.

El Derecho de Petición es un derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y en los artículos 32 y 33 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

Respetuosamente, solicito al Señor Juez que tenga en consideración los siguientes elementos como fundamentos de los hechos:

1. Mi reclamación a los resultados
2. La respuesta a mi reclamación, la cual no me responden ningún de las preguntas que reclame y solicito amablemente me den respuesta de fondo con base en la norma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

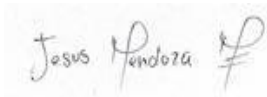
1. Solicito que se reconozca mi derecho fundamental de petición, garantizado por el artículo 23 de la Constitución Política Nacional.
2. Reclamo que la Universidad Areandina **responda de manera detallada a cada una de las preguntas que he planteado en mi petición.**

ANEXOS

1. Copia de la tutela sus anexos (documentos relacionados en el acápite de pruebas) de la tutela para el correspondiente traslado a la accionada.
2. Reclamación frente a los resultados
3. Respuesta por parte de la universidad área andina.

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado



JESUS DAVID MENDOZA
CC 1047464891
CELULAR: 3015160161
Dirección electrónica:
jedame93@gmail.com